

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 396 - 2018- MDLV.

La Victoria, 09 de mayo del 2018.

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Victoria.

VISTO:

El Informe N° 298-2018-MDLV/GDU-DCyCU-CIVR de fecha 08 de mayo del 2018 emitido por el Jefe de División de Catastro Urbano de la MDLV; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, las municipalidades distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, según el inciso 9 del Artículo 4º de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, las municipalidades distritales en el ámbito de su jurisdicción, tienen competencia para la aprobación de proyectos de habilitación urbana y de edificación, conforme a las disposiciones de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

Que, el Artículo 24º de la Ley N° 29090, modificado por la Ley N° 29898 (Ley que modifica la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones y establece el procedimiento de Habilitación Urbana de Oficio) establece que las municipalidades declaran la habilitación urbana de oficio de los predios regístralmente calificados como rústicos, ubicados en zonas urbanas consolidadas, que cuentan con edificaciones y servicios públicos domiciliarios. Estas habilitaciones no se encuentran sujetas a los aportes de la habilitación urbana;

Que, conforme al tercer párrafo del Artículo 24A de la Ley N° 29898, el expediente técnico que sustenta la declaración de la habilitación urbana de oficio es elaborado por la Municipalidad. La declaración se efectúa mediante resolución municipal que dispone la inscripción registral del cambio de uso, de rústico a urbano. La inscripción individual registral es gestionada por el propietario o por la organización con personería jurídica, que agrupe a la totalidad de propietarios;

Que, de acuerdo a la Ley N° 29898, Ley que modifica la Ley N° 29090 – Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, se establece entre otros el procedimiento de Habilitación Urbana de Oficio, así como su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA, donde se señala que la declaración de Habilitación Urbana de Oficio es un procedimiento administrativo mediante el cual las municipalidades declaran Habilitado de Oficio un predio ubicado en zonas urbanas consolidadas, que cuente con edificaciones destinadas a viviendas y demás complementarias a dicho uso;

Que, mediante Informe N° 298-2018-MDLV/GDU-DCyCU-CIVR de fecha 08 de mayo del 2018, el Jefe de la División de Catastro Urbano de la MDLV, informa que mediante Expediente N° 2194-2018 el señor Chavesta Torres José Mercedes, solicita aprobación de la Habilitación Urbana de Oficio de Campo de los Santos, de acuerdo a la precitada norma legal; y que habiendo levantado las observaciones (rectificación de áreas) al Informe N° 263-2018-MDLV/GDU-DCyCU-CIVR de fecha 17 de abril del 2018; solicita la proyección del acto resolutivo de aprobación;

Que, habiéndose verificado el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en el Artículo 24A de la Ley N° 29898 (Ley que modifica la Ley N° 29090), es procedente aprobar la Habilitación Urbana de Oficio del predio con ubicación rural en Campo

de los Santos, con un área de 0.80HA, Fundo Parcela, UC: 10262, e inscrita con Partida Electrónica N° 11031649, de propiedad de los señores José Mercedes Chavesta Torres, y Teresa Torres de Chavesta;

Que, por lo expuesto, y conforme a las facultades conferidas en la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, el numeral 6 del Artículo 20° y el Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar aprobada de Oficio la Habilitación Urbana con ubicación rural en Campo de los Santos, con un área de 0.80HA, Fundo Parcela, UC: 10262, e inscrita con Partida Electrónica N° 11031649, de propiedad de los señores José Mercedes Chavesta Torres, y Teresa Torres de Chavesta; conocida como Asentamiento Poblacional "CAMPO DE LOS SANTOS".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Aprobar el Cuadro General de Áreas del terreno, conforme al siguiente detalle:

CUADRO DE ÁREAS				
DESCRIPCION		LOTE	AREA (HA)	%
AREA DE TERRENO	AREA INSCRITA SUNARP		0.80	
	AREA UTIL DEL PROYECTO		0.74	100.00
UTILES DE LOTES VIVI		37	4,570.33	161.82
AREA APOORTE EDUCACION		0	0.00	0.00
AREA APOORTE OTROS FINES		0	0	0
RECREACION		0	0.00	0.00
AREA DE VIAS PUBLICAS			2,822.27	38.18
TOTAL DE LOTES		37		

NUMERO DE LOTES: 37 Residenciales, Aportes Educación (0), Otros Fines (0), Recreación (0), Área de Vías Públicas.

CUADRO DE RESUMEN DE MANZANAS Y NUMERO DE LOTES

MANZANA	NUMERO DE LOTES	AREA (M2)
A	06	753.41
B	08	1,349.16
C	23	2,467.77
TOTAL	37	4,570.33

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer la inscripción registral de la presente Habilitación Urbana de Oficio; previo cambio de uso de rústico a urbano del lote que la conforma, de acuerdo con el Plano de Trazado y Lotización y Memoria Descriptiva, que forman parte de la presente Resolución según el informe del visto.

ARTÍCULO CUARTO.- Encargar a la Gerencia de Secretaría General realizar la notificación y publicación de la presente Resolución.

POR LO TANTO.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
LA VICTORIA
Leoncio Faucar Merino
ALCALDE (I)

Recibido 19 05 2018

[Firma]

2

Presidente

16788907.